

Signatura: GC 37/L.4/Rev.1  
Tema: 8 a)  
Fecha: 19 de febrero de 2014  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## Organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

### Nota para los Gobernadores

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

**Mohamed Béavogui**  
Director  
Oficina de Asociaciones y Movilización de  
Recursos y Asesor Superior del Presidente  
Tel.: (+39) 06 5459 2240  
Correo electrónico: [m.beavogui@ifad.org](mailto:m.beavogui@ifad.org)

**Jeremy Hovland**  
Asesor Jurídico en funciones  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: [j.hovland@ifad.org](mailto:j.hovland@ifad.org)

**Sylvie Arnoux**  
Abogado  
Tel.: (+39) 06 5459 2460  
Correo electrónico: [s.arnoux@ifad.org](mailto:s.arnoux@ifad.org)

#### Envío de documentación:

**Deirdre McGrenra**  
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: [gb\\_office@ifad.org](mailto:gb_office@ifad.org)

Consejo de Gobernadores – 37º período de sesiones  
Roma, 19 y 20 de febrero de 2014

---

**Para aprobación**

## **Recomendación de aprobación**

Se invita al Consejo de Gobernadores a examinar y aprobar el proyecto de resolución que figura en el anexo.

## **Organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA**

1. En la Resolución 166/XXXV sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA se establece que el período de la citada reposición es de tres años, a partir del 1 de enero de 2013 (párrafo I. a)).
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se dispone, entre otras cosas, que para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la Novena Reposición, la Junta Ejecutiva examinó el proyecto de resolución adjunto relativo a la organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA en su 109º período de sesiones en septiembre de 2013, y recomendó oportunamente que se sometiera al examen y la aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. Basándose en la experiencia positiva que supuso la presidencia externa durante la Consulta sobre la Novena Reposición, la Junta Ejecutiva seleccionó un presidente externo para recomendarlo al Consejo de Gobernadores. El presidente externo seleccionado que se recomendó fue el Sr. Johannes Linn.
5. La Secretaría preparará la documentación necesaria para que la Consulta la examine, en la que se describirán las actividades pasadas y presentes del FIDA, las orientaciones normativas y programáticas y las futuras necesidades de recursos.

# Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

## Resolución .../XXXVII

### Organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Recordando** la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

**Recordando además** que el período de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 166/XXXV del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2015;

**Habiendo considerado** la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 37/L.4 al respecto;

**Habiendo considerado también** la necesidad de organizar una Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA;

#### Decide que:

1. Se organice una Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), bajo la presidencia del Sr. Johannes F. Linn, para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En el anexo de la presente resolución se indica el cometido del presidente de la Consulta.
2. La Consulta celebre su primer período de sesiones los días 20 y 21 de febrero de 2014.
3. En la Consulta participen todos los Estados miembros de las Listas A y B y 18 Estados miembros de la Lista C, y que estos últimos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente del FIDA a más tardar el 19 de febrero de 2014. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. La Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 38º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

## **Cometido del presidente de la Consulta**

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA, el presidente:

- a) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- b) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen del presidente para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- c) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos aprobados por el Consejo de Gobernadores;
- d) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
- e) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- f) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros de la Consulta, así como entre los dirigentes y los miembros del FIDA, y fomentará la creación de consenso a fin de que se lleve a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo para comprobar si son adecuados, y
- g) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.